



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Agosto de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 70 Alcance II

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.....

2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XI Y XXXIX, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIÓN I Y II, 13, 18, 19 Y 44 EN SU FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y

C O N S I D E R A N D O

Que durante los últimos años el país ha estado atravesando por una profunda crisis económica, producto en gran

parte de los componentes de la economía a nivel mundial; esta situación se ha visto reflejada en la economía de la mayoría de los mexicanos, asentándose más la crisis en aquellas familias de las entidades con menor desarrollo económico, lo que provoca un notable atraso en el pago de sus bienes y servicios.

Que atendiendo a esta situación de crisis que afecta a la mayoría de las familias guerrerenses y con el propósito de brindar apoyos que ayuden a solventar esta situación, el Ejecutivo del Estado proyecta la implementación de un programa de estímulos a los propietarios de vehículos, que al mismo tiempo que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales, atender además las necesidades primarias de sus familiares.

Aunado a ello, tomando en cuenta que el índice de inseguridad ha tenido un notable incremento en los últimos años, afectando de manera general la tranquilidad y seguridad de sus habitantes, por lo que con el fin de coadyuvar en los intentos para disminuir ese índice, se hace necesario contar con un padrón vehicular actualizado con información veraz, que ayude a los Organismos de Seguridad Pública contar con información

oportuna y confiable, que les permita cumplir en forma garantizada con sus programas de investigación y administración de justicia.

Que es propósito del Gobierno del Estado, mantener actualizado el padrón vehicular de propietarios de servicio particular y de concesionarios del servicio público de transporte, aplicando la normatividad establecida en las Leyes Fiscales, que les permita regularizar su situación, dando cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que están afecto.

Que esta administración está consciente que una de sus funciones es el de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos del servicio de transporte particular y público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS

EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente acuerdo en beneficio de los contribuyentes que acrediten ser residentes en el Estado de Guerrero, a efecto de facilitarles para que cumplan con sus obligaciones fiscales por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular y Público de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 60 C y 64, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, se concede un estímulo del 100% en los conceptos de recargos y actualizaciones de Ley, generada por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2010, a los propietarios vehículos del servicios particular y público que efectúen su pago durante el mes de septiembre del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del artículo 81, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, se prorroga durante el mes de septiembre del presente año, el estímulo del 40% de descuento, para el ejercicio del 2010, en el pago de los Derechos por concepto de refrendo de tar-

jeta de circulación del servicio particular de automóviles y camiones, para aquellos contribuyentes que al 31 de Diciembre del 2009, se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se concede un estímulo consistente en un descuento del 100% por concepto de recargos en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2009, para aquellos propietarios de vehículos, con adeudos de ejercicios anteriores que regularicen su situación fiscal durante el mes de septiembre del 2010.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos del artículo 82, fracción III, inciso A, numeral 10, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, se concede un estímulo a los concesionarios del Servicio Público de Transporte mayores de 60 años, consistente en un descuento del 10% adicional a lo señalado en la Ley, que efectúen el pago de expedición inicial de concesión, durante el mes de septiembre del 2010.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos del artículo 82, fracción I, inciso B), fracción III, inciso C), y fracción IV, inciso A, numerales 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, se concede un estímulo consistente en un descuento del 50% en el pago de los

Derechos de Control Vehicular, por los conceptos de: Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual, y Revistas Electromecánica y de Confort, por los ejercicios 2006 a 2009, a los concesionarios del Servicio Público de Transporte que regularicen su situación fiscal durante el mes de septiembre del 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los efectos del artículo 81, fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, se otorga un estímulo a los propietarios de vehículos del Servicio Particular y Público de Transporte, consistente en un 50% de descuento en los Derechos por el Concepto de Cambio de Propietario de Vehículo de Motor Usado, que regularicen su situación fiscal durante el mes de septiembre del presente año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno. El plazo para acogerse a este estímulo iniciará a partir del día hábil siguiente a su publicación.

SEGUNDO. - Podrán ser beneficiados de este programa los propietarios de vehículos de procedencia nacional y extranjera que no hayan sido registrados o emplacados en otra Entidad Federativa o el Distrito Federal y soliciten su inscripción.

ción en el registro vehicular estatal, para lo cual deberán acreditar su residencia en el Estado de Guerrero con una antigüedad de por lo menos un año; los documentos para acreditar la residencia será lo siguiente:

Credencial de elector (con domicilio en el Estado de Guerrero).

TERCERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día treinta de septiembre del 2010.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día treinta de agosto del dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.

Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.

31 de Agosto

1519. *Hernán Cortés al frente de sus huestes invade territorio tlaxcalteca.*

1874. *Nace en Córdoba, Veracruz, Ramón Mena, quien habrá de distinguirse como abogado, arqueólogo e historiador ilustre.*

1910. *Nace en Cuautepec, población de la Costa Chica del Estado de Guerrero, Rubén Mora Gutiérrez, quien habrá de distinguirse como periodista, catedrático de literatura y poeta folclórico, por lo que será llamado "El Cantor de Guerrero".*
